

EDICIÓN ESTUDIANTIL 2024

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

DIEGO HERNÁNDEZ DE LAMOTTE
ANDRÉS FUCHS NISSIM

ANOTACIONES Y CONCORDANCIAS
TÍTULOS DE ARTÍCULOS

ÍNDICE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

| | Pág. |
|--|------|
| Mensaje del Código de Procedimiento Civil | 1 |
| Mensaje sobre modificaciones a este Código..... | 9 |
| Decreto N° 1.107, del Ministerio de Justicia, que aprueba el texto del Código..... | 11 |
| Ley N° 1.552. Aprueba Código de Procedimiento Civil | 13 |

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES A TODO PROCEDIMIENTO

| | |
|--|----|
| TÍTULO I Reglas generales | 15 |
| TÍTULO II De la comparecencia en juicio..... | 16 |
| TÍTULO III De la pluralidad de acciones o de partes | 20 |
| TÍTULO IV De las cargas pecuniarias a que están sujetos los litigantes | 21 |
| TÍTULO V De la formación del proceso, de su custodia y de su comunicación a las partes..... | 22 |
| TÍTULO VI De las notificaciones..... | 25 |
| TÍTULO VII De las actuaciones judiciales | 33 |
| TÍTULO VII BIS De la comparecencia voluntaria en audiencias por medios remotos..... | 38 |
| TÍTULO VIII De las rebeldías..... | 39 |
| TÍTULO IX De los incidentes | 40 |
| TÍTULO X De la acumulación de autos | 44 |

| | Pág. |
|---|------|
| TÍTULO XI | |
| De las cuestiones de competencia | 46 |
| TÍTULO XII | |
| De las impugnancias y recusaciones | 48 |
| TÍTULO XIII | |
| Del privilegio de pobreza | 53 |
| TÍTULO XIV | |
| De las costas | 55 |
| TÍTULO XV | |
| Del desistimiento de la demanda | 57 |
| TÍTULO XVI | |
| Del abandono del procedimiento..... | 57 |
| TÍTULO XVII | |
| De las resoluciones judiciales..... | 59 |
| TÍTULO XVIII | |
| De la apelación..... | 70 |
| TÍTULO XIX | |
| De la ejecución de las resoluciones..... | 82 |
| § 1. De las resoluciones pronunciadas por tribunales chile- nos..... | 82 |
| § 2. De las resoluciones pronunciadas por tribunales extran- jeros | 86 |
| TÍTULO XX | |
| De las multas..... | 89 |

LIBRO SEGUNDO
DEL JUICIO ORDINARIO

| | |
|------------------------------------|-----|
| TÍTULO I | |
| De la demanda | 91 |
| TÍTULO II | |
| De la conciliación | 94 |
| TÍTULO III | |
| De la jactancia..... | 96 |
| TÍTULO IV | |
| De las medidas prejudiciales | 96 |
| TÍTULO V | |
| De las medidas precautorias..... | 101 |

| | Pág. |
|--|------|
| TÍTULO VI | |
| De las excepciones dilatorias..... | 104 |
| TÍTULO VII | |
| De la contestación y demás trámites hasta el estado de prueba o de sentencia..... | 105 |
| TÍTULO VIII | |
| De la reconvención..... | 106 |
| TÍTULO IX | |
| De la prueba en general | 107 |
| TÍTULO X | |
| Del término probatorio | 110 |
| TÍTULO XI | |
| De los medios de prueba en particular..... | 114 |
| § 1. Disposiciones generales..... | 114 |
| § 2. De los instrumentos | 114 |
| § 3. De los testigos y de las tachas..... | 119 |
| § 4. De la confesión en juicio | 128 |
| § 5. De la inspección personal del tribunal | 132 |
| § 6. Del informe de peritos | 133 |
| § 7. De las presunciones..... | 138 |
| § 8. De la apreciación comparativa de los medios de prueba | 138 |
| TÍTULO XII | |
| De los procedimientos posteriores a la prueba | 139 |
| | |
| LIBRO TERCERO | |
| DE LOS JUICIOS ESPECIALES | |
| TÍTULO I | |
| Del juicio ejecutivo en las obligaciones de dar..... | 141 |
| § 1. Del procedimiento ejecutivo..... | 141 |
| § 2. De la administración de los bienes embargados y del procedimiento de apremio..... | 156 |
| § 3. De las tercerías | 166 |
| TÍTULO II | |
| Del procedimiento ejecutivo en las obligaciones de hacer y de no hacer..... | 169 |
| TÍTULO III | |
| De los efectos del derecho legal de retención..... | 172 |

| | Pág. |
|---|------|
| TÍTULO IV | |
| De los interdictos | 173 |
| § 1. Definiciones y reglas generales | 173 |
| § 2. De las querellas posesorias en particular | 174 |
| § 3. De la denuncia de obra nueva | 176 |
| § 4. De la denuncia de obra ruinosa | 178 |
| § 5. De los interdictos especiales | 179 |
| § 6. Disposiciones comunes a los dos párrafos precedentes | 180 |
| TÍTULO V | |
| De la citación de evicción | 181 |
| TÍTULO VI | |
| De los juicios especiales del contrato de arrendamiento | 182 |
| § 1. Del desahucio, del lanzamiento y de la retención..... | 182 |
| § 2. De la terminación inmediata del arrendamiento..... | 186 |
| § 3. Disposiciones comunes a los dos párrafos precedentes | 187 |
| TÍTULO VII | |
| De los juicios sobre consentimiento para el matrimonio..... | 188 |
| TÍTULO VIII | |
| Del juicio arbitral | 188 |
| § 1. Del juicio seguido ante árbitros de derecho..... | 188 |
| § 2. Del juicio seguido ante arbitradores..... | 190 |
| § 3. Disposición común a los dos párrafos precedentes..... | 192 |
| TÍTULO IX | |
| De los juicios sobre partición de bienes..... | 192 |
| TÍTULO X | |
| De los juicios sobre distribución de aguas..... | 197 |
| TÍTULO XI | |
| Del procedimiento sumario | 198 |
| TÍTULO XII | |
| Juicios sobre cuentas..... | 202 |
| TÍTULO XIII | |
| De los juicios sobre pago de ciertos honorarios | 203 |
| TÍTULO XIV | |
| De los juicios de menor y de mínima cuantía..... | 203 |
| § 1. De los juicios de menor cuantía..... | 203 |
| § 2. De los juicios de mínima cuantía..... | 204 |

| | Pág. |
|--|------|
| TÍTULO XV | |
| Del juicio sobre arreglo de la avería común..... | 214 |
| TÍTULO XVI | |
| De los juicios de hacienda..... | 214 |
| TÍTULO XVII | |
| De los juicios de nulidad de matrimonio y de divorcio..... | 216 |
| TÍTULO XVIII | |
| De la acción de desposeimiento contra terceros poseedores de la finca hipotecada o acensuada..... | 217 |
| TÍTULO XIX | |
| Del recurso de casación..... | 218 |
| § 1. Disposiciones generales..... | 218 |
| § 2. Disposiciones especiales del recurso de casación contra sentencias pronunciadas en juicios de mínima cuantía..... | 226 |
| § 3. Disposiciones especiales de los recursos de casación contra sentencias pronunciadas en primera o en única instancia en juicios de mayor o de menor cuantía y en juicios especiales..... | 227 |
| § 4. Disposiciones especiales de los recursos de casación contra sentencias pronunciadas en segunda instancia en juicios de mayor o de menor cuantía y en juicios especiales..... | 228 |
| TÍTULO XX | |
| Del recurso de revisión..... | 230 |
| | |
| LIBRO CUARTO | |
| DE LOS ACTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS | |
| TÍTULO I | |
| Disposiciones generales..... | 233 |
| TÍTULO II | |
| De la habilitación para comparecer en juicio..... | 235 |
| TÍTULO III | |
| De la autorización judicial para repudiar la legitimación de un interdicto..... | 236 |
| TÍTULO IV | |
| De la emancipación voluntaria..... | 237 |
| TÍTULO V | |
| De la autorización judicial para repudiar el reconocimiento de un interdicto como hijo natural..... | 237 |

| | Pág. |
|--|------|
| TÍTULO VI | |
| Del nombramiento de tutores y curadores y del discernimiento de estos cargos | 237 |
| § 1. Del nombramiento de tutores y curadores..... | 237 |
| § 2. Del discernimiento de la tutela o curaduría..... | 241 |
| TÍTULO VII | |
| Del inventario solemne | 242 |
| TÍTULO VIII | |
| De los procedimientos a que da lugar la sucesión por causa de muerte | 244 |
| 1. De los procedimientos especiales de la sucesión testamentaria | 244 |
| 2. De la guarda de los muebles y papeles de la sucesión | 245 |
| 3. De la dación de la posesión efectiva de la herencia..... | 246 |
| 4. De la declaración de herencia yacente y de los procedimientos subsiguientes a esta declaración..... | 249 |
| 5. Disposiciones comunes a los párrafos precedentes..... | 249 |
| TÍTULO IX | |
| De la insinuación de donaciones..... | 249 |
| TÍTULO X | |
| De la autorización judicial para enajenar, gravar o dar en arrendamiento por largo tiempo bienes de incapaces, o para obligar a éstos como fiadores..... | 250 |
| TÍTULO XI | |
| De la venta en pública subasta..... | 250 |
| TÍTULO XII | |
| De las tasaciones | 251 |
| TÍTULO XIII | |
| De la declaración del derecho al goce de censos..... | 252 |
| TÍTULO XIV | |
| De las informaciones para perpetua memoria..... | 254 |
| TÍTULO XV | |
| De la expropiación por causa de utilidad pública..... | 255 |
| TÍTULO FINAL | |
| De la derogación de las leyes de procedimiento | 257 |
| Artículo final | 257 |

| | Pág. |
|--|------|
| CÓMO ACCEDER A ESTE LIBRO DIGITAL A TRAVÉS DE THOMSON REUTERS PROVIEW | 259 |

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A TODO PROCEDIMIENTO

TÍTULO I REGLAS GENERALES

[ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO]

Artículo 1º. Las disposiciones de este Código rigen el procedimiento de las contiendas civiles entre partes y de los actos de jurisdicción no contenciosa, cuyo conocimiento corresponda a los Tribunales de Justicia.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 5º, 43 y 489. Código Procesal Penal: artículo 52. Código Orgánico de Tribunales: artículos 1º, 2º y 71. Código Tributario: artículo 148. Código de Minería: artículo 233. Código Aeronáutico: artículo 19. Código del Trabajo: artículos 415, 416, 432 y 474. Ley Nº 19.968, sobre Tribunales de Familia: artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 81. Ley Nº 19.947, sobre Matrimonio Civil: artículo 87. Ley Nº 20.022, crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral: artículos 1º y 8º. Ley Nº 18.287 sobre Procedimiento ante Juzgados de Policía Local: artículo 1º.

[CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES]

Artículo 2º. El procedimiento es ordinario o extraordinario. Es ordinario el que se somete a la tramitación común ordenada por la ley, y extraordinario el que se rige por las disposiciones especiales que para determinados casos ella establece.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 3º, 253 y siguientes, 680, 681, 817 y siguientes, Libros II y III. Ley Nº 19.968, sobre Tribunales de Familia: artículo 27.

[APLICACIÓN SUPLETORIA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO]

Artículo 3º. Se aplicará el procedimiento ordinario en todas las gestiones, trámites y actuaciones que no estén sometidos a una regla especial diversa, cualquiera que sea su naturaleza.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 1º al 434 y 823. Código Civil: artículos 4º y 197.

[PROMOCIÓN DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS]

Artículo 3º bis. Es deber de los abogados, de los funcionarios de la administración de justicia y de los jueces, promover el empleo de métodos autocompositivos de resolución de conflictos, como la conciliación, la mediación, entre otros. Estos métodos no podrán restringir, sustituir o impedir la garantía de tutela jurisdiccional.¹

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 262 a 268.

¹ Este artículo fue incorporado por el número 1) del artículo 3º de la Ley Nº 21.394, publicada en el Diario Oficial de 30 de noviembre de 2021.

VIGENCIA: El inciso primero del artículo duodécimo transitorio de la ley mencionada, dispone que esta modificación entrará en vigencia transcurridos diez días desde su publicación (10.12.2021).

TÍTULO II DE LA COMPARECENCIA EN JUICIO

[FORMA DE COMPARECER EN JUICIO]

Artículo 4º(5º). Toda persona que deba comparecer en juicio a su propio nombre o como representante legal de otra, deberá hacerlo en la forma que determine la ley.¹

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 6º, 7º, 303 Nº 2, 385, 464 Nº 2 y 829. Código Civil: artículo 43. Código de Comercio: artículos 416, 907 y 922. Código Procesal Penal: artículo 102. Código Orgánico de Tribunales: artículos 202, 398 y 520. Código de Minería: artículo 36. Ley Nº 18.046, Ley de Sociedades Anónimas: artículo 49. Ley Nº 18.101, sobre Arrendamiento de Predios Urbanos: artículo 8º. Ley Nº 18.120, sobre Comparecencia en Juicio. Ley Nº 18.287 sobre Procedimiento ante Juzgados de Policía Local: artículo 7º. Ley Nº 19.496, sobre Protección Derechos del Consumidor: artículo 51. Código del Trabajo: artículos 397 y 434. Ley Nº 19.968, sobre Tribunales de Familia: artículos 18, 19 y 60.

[EFECTOS DEL FALLECIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES]

Artículo 5º(6º). Si durante el juicio fallece alguna de las partes que obre por sí misma, quedará suspenso por este hecho el procedimiento, y se pondrá su estado en noticia de los herederos para que comparezcan a hacer uso de su derecho en un plazo igual al de emplazamiento para contestar demandas, que conceden los artículos 258 y 259.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 10, 165 Nº 3 y 339 inciso 2º. Código Orgánico de Tribunales: artículo 242. Código Civil: artículo 1377. Ley Nº 18.120, sobre comparecencia en juicio.

[COMPARECENCIA EN JUICIO EN REPRESENTACIÓN DE OTRO. MANDATARIO JUDICIAL Y AGENTE OFICIOSO]

Artículo 6º(7º). El que comparezca en juicio a nombre de otro, en desempeño de un mandato o en ejercicio de un cargo que requiera especial nombramiento, deberá exhibir el título que acredite su representación.

Para obrar como mandatario se considerará poder suficiente: 1º el constituido por escritura pública otorgada ante notario o ante oficial del Registro Civil a quien la ley confiera esta facultad; 2º el que conste de un acta extendida ante un juez de letras o ante un juez árbitro, y suscrita por todos los otorgantes; y 3º el que conste de una declaración escrita del mandante, autorizada por el secretario del tribunal que esté conociendo de la causa.

Podrá, sin embargo, admitirse la comparecencia al juicio de una persona que obre sin poder en beneficio de otra, con tal que ofrezca garantía de que el interesado aprobará lo que se haya obrado en su nombre. El tribunal, para aceptar la representación, calificará las circunstancias del caso y la garantía ofrecida, y fijará un plazo para la ratificación del interesado.

Los agentes oficiosos deberán ser personas capacitadas para comparecer ante el respectivo tribunal, en conformidad a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, o, en caso contrario, deberán hacerse representar en la forma que esa misma ley establece.

¹ Este artículo fue reemplazado por el artículo 10 de la Ley Nº 18.120, que estableció normas sobre comparecencia en juicio, publicada en el Diario Oficial de 18 de mayo de 1982.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 4º, 7º, 13, 14, 19, 31, 67 y 73. Código Civil: artículos 1699, 2116 y siguientes, 2123, 2286 y siguientes. Código Orgánico de Tribunales: artículos 366, 379, 380 Nº 5, 394 a 396, 389G, 529, 596 y 597. Código de Minería: artículo 39. Ley Nº 18.120, sobre comparecencia en juicio: artículos 2º y 4º. Ley Nº 18.092, sobre letras de cambio y pagaré: artículos 29 y 107. Ley Nº 19.178, crea la Defensoría Penal Pública: artículo 54. Ley Nº 19.477, deroga artículo 86 de la Ley Nº 4.808, D.O. 19.10.1996. Decreto Ley Nº 3.621, que fijó normas sobre Colegios profesionales, D.O. 7 de febrero de 1981: artículo 1º. Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, 1993, fija texto ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado, Ministerio de Hacienda, D.O. 7.08.1993: artículo 62. Ley Nº 18.287 sobre Procedimiento ante Juzgados de Policía Local: artículo 7º. Código Tributario: artículos 129 y 148.

[FACULTADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL REPRESENTANTE JUDICIAL]

Artículo 7º(8º). El poder para litigar se entenderá conferido para todo el juicio en que se presente, y aun cuando no exprese las facultades que se conceden, autorizará al procurador para tomar parte, del mismo modo que podría hacerlo el poderdante, en todos los trámites e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, salvo lo dispuesto en el artículo 4º o salvo que la ley exija intervención personal de la parte misma. Las cláusulas en que se nieguen o en que se limiten las facultades expresadas, son nulas. Podrá, asimismo, el procurador delegar el poder obligando al mandante, a menos que se le haya negado esta facultad.

Sin embargo, no se entenderán concedidas al procurador, sin expresa mención, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículos 4º, 6º, 8º, 10, 11, 148, 385, 396, 443, 628 y 636. Código Civil: artículos 1576 y siguientes, 2116 y siguientes, 2132, 2135, 2446 y 2448. Código Procesal Penal: artículos 104 y 354. Código Orgánico de Tribunales: artículos 223 y 394 a 398. Ley Nº 18.045, sobre Mercado de Valores: artículo 107. Ley Nº 18.046, Ley de Sociedades Anónimas: artículo 49. Ley Nº 18.092, sobre letras de cambio y pagaré: artículos 29 y 107. Ley Nº 18.120, sobre Comparecencia en Juicio: artículo 2º inciso sexto. Ley Nº 18.840, orgánica del Banco Central de Chile: artículo 24 Nº 4. Ley Nº 19.178, crea la Defensoría Penal Pública: artículo 54. Ley Nº 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas: artículo 57, Código del Trabajo: artículo 426.

[REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES Y CORPORACIONES]

Artículo 8º(9º). El gerente o administrador de sociedades civiles o comerciales, o el presidente de las corporaciones o fundaciones con personalidad jurídica, se entenderán autorizados para litigar a nombre de ellas con las facultades que expresa el inciso 1º del artículo anterior, no obstante cualquiera limitación establecida en los estatutos o actos constitutivos de la sociedad o corporación.

Concordancias: Código de Procedimiento Civil: artículo 7º. Código Civil: artículo 551 y siguientes, 2071 y siguientes. Código de Comercio: artículo 384 y siguientes, 395. Código del Trabajo: artículo 4º. Código de Minería: artículo 193. Ley Nº 18.046, Ley de Sociedades Anónimas: artículo 49. Ley Nº 18.287, sobre Procedimientos ante Juzgados de Policía Local: artículo 28. Ley Nº 19.496, sobre Protección Derechos del Consumidor: artículo 51. Código Tributario: artículo 14.

[TÉRMINO DE LA REPRESENTACIÓN]

Artículo 9º(10). Si durante el curso del juicio termina por cualquiera causa el carácter con que una persona representa por ministerio de la ley derechos ajenos, continuará no obstante la representación y serán válidos los actos que ejecute,